

11 de Marzo de 2022

**ASUNTO:** La SE informa Cupo para exportar productos a Argentina establecida en el anexo III del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6.

**DOF:** 11 de marzo de 2022

**ENTRA EN VIGOR:** 11 de marzo de 2022

### Imagen del DOF

**ÚNICO.-** Se **reforman** los artículos 1, en su cuadro; 4; 5, primer párrafo, y 6, y se **adicionan** los artículos 7 y 8 al Acuerdo por el que se dan a conocer los **cupos para internar a la República Argentina**, duraznos en almíbar exclusivamente enlatados o envasados y productos de hierro y acero, originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, con la preferencia arancelaria establecida en el anexo III del Decimoquinto Protocolo adicional al **Acuerdo de Complementación Económica No. 6**, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2007, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 1.- ...

Descripción del producto negociado/clasificación en fracción arancelaria TIGIE:	Cupo por periodo:
<b>Duraznos en almíbar exclusivamente enlatados o envasados.</b> Fracción arancelaria: 2008.70.01	10 mil toneladas anuales.
<b>Productos intermedios de hierro o acero sin alear.</b> Fracciones arancelarias: 7207.12.02 y 7207.20.02 (Excepto: Con espesor inferior o igual a 185 mm, y anchura igual o superior al doble del espesor).	90 mil toneladas, para todas las fracciones en conjunto.
<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear.</b> Fracciones arancelarias: 7209.15.04 (Excepto: Aceros cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa y aceros para porcelanizar en partes expuestas), 7209.16.01, 7209.17.01, 72.09.18.01, 7209.25.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.03, y 7211.29.99 (Excepto: Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm con un contenido de carbono inferior a 0.6%).	50 mil toneladas, para todas las fracciones en conjunto.
<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.</b> Fracciones arancelarias: 7210.30.02, 7210.49.99, 7210.61.01 y 7210.70.02.	30 mil toneladas, para todas las fracciones en conjunto.

**Ver DOF:** [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5645376&fecha=11/03/2022](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645376&fecha=11/03/2022)

El contenido del presente documento contiene información oficial; la opinión expresada puede ser contraria a la interpretación de las autoridades fiscales o aduanales; por esta razón es responsabilidad exclusiva del lector la interpretación que él haga. Sistemas CASA S.A. DE C.V. no asume ninguna responsabilidad conforme el Artículo 89 del Código Fiscal de la Federación.